

Recensiones

Débora Ranieri de Cechini y Sofía Calderone (dirs.), Lucía María Traverso (coord.), *El aborto ante la Corte IDH: A propósito del caso “Beatriz vs. El Salvador”*, Buenos Aires, El Derecho, 2024, 247 pp., ISBN 978-987-8368-79-5.

Mediante la siguiente recensión presentamos el libro digital *El aborto ante la Corte IDH: A propósito del caso “Beatriz vs. El Salvador”*, disponible en <https://prodeci.com.ar/libro-el-aborto-ante-la-corte-idh/>, dirigido por Débora Ranieri de Cechini y Sofía Calderone, y coordinado por Lucía María Traverso.

El caso “Beatriz” se relaciona con una mujer (Beatriz) de 22 años que sufría de lupus eritematoso sistémico y que en 2013 gestaba una niña anencefálica.

A las 26 semanas de embarazo, por medio de una cesárea, Beatriz dio a luz a su hija, a quien llamó Leilani. Cinco horas después de su nacimiento, falleció Leilani y el cuerpo de la pequeña fue sepultado. Beatriz se recuperó satisfactoriamente, solía visitar la tumba de su hija y le llevaba flores.

Cuatro años más tarde, en octubre de 2017, Beatriz murió en un accidente de tránsito. Su muerte, no tuvo ninguna relación con el referido embarazo, ni con su beba.

Las ONGs demandantes alegan que El Salvador habría violado la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) por haberle terminado el embarazo de Beatriz a través de una cesárea y no de un procedimiento de aborto.

En su informe de fondo N° 9/20 del 03/03/2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha requerido a la Corte Interamericana (Corte IDH) que declare que el Estado salvadoreño es responsable por no proveer a Beatriz el “acceso a una interrupción le-

gal, temprana y oportuna”, recomendando al Estado que adopte –entre otras– las medidas legislativas necesarias para establecer la posibilidad de la interrupción del embarazo en situaciones de inviabilidad o incompatibilidad del feto con la vida extrauterina, así como de riesgo a la vida y riesgo grave a la salud e integridad personal de la madre.

Descriptos brevemente los hechos del caso, la pretensión incoada y el informe de la CIDH, ingresamos a la reseña del libro digital presentado.

La obra se divide en tres partes, precedidas de una introducción: la primera, un llamado a la razonabilidad en la interpretación de los Derechos Humanos; la segunda, referida a la protección de la vida humana no nacida y el aborto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; y la tercera, en torno a las perspectivas del embarazo de riesgo, diagnóstico de anencefalia y regulación de aborto.

El libro arranca con una introducción realizada por sus directoras Débora Ranieri y Sofía Calderone, una “hoja de ruta” que –apenas iniciada la lectura– permite comprender la magnitud de la cuestión debatida: es la primera vez que llega a manos del Tribunal Regional un caso sobre aborto.

Luego de reseñar los hechos y antecedentes del caso, como así también el informe de fondo de la CIDH, las autoras advierten que el Tribunal tiene la oportunidad de dictar una sentencia histórica, que atienda todos los derechos en juego, permita arribar a una solución integral y que demuestre *madurez institucional* en el tratamiento de una de las “discusiones más álgidas de nuestro tiempo” (p. 11).

En el inicio de la primera parte del libro, Paolo G. Carozza (Universidad de Notre Dame) expone la dignidad en el derecho internacional de los derechos humanos vinculada al caso “Beatriz”.

El expresidente de la CIDH señala que la dignidad humana es un principio normativo y metajurídico que supone las siguientes características: universal, inherente, igual e inalienable.

No se puede sostener coherentemente –asegura Carozza– que un ser humano tenga mayor o menor dignidad sobre la base de categorías tales como la salud, la discapacidad, la etapa del desarrollo o cualquier otra condición (p. 47).

Concluye que un ser humano no nacido posee la misma dignidad universal, inherente, igual e inalienable que su madre (p. 51).

A continuación, Juan Cianciardo trata sobre la interpretación convencional y el fenómeno del populismo, en relación al caso “Beatriz”.

Aduce que la CIDH (mayoría) en su informe ha violado el principio de razonabilidad, llevando a cabo una “operación de auténtica creación de lo que había ocurrido en el caso sin más respaldo que su imaginación” (p. 63).

Luego de recordar que el núcleo del derecho natural funciona como límite a la voluntad del operador jurídico, el catedrático en Filosofía del Derecho (Universidad de Navarra) señala que los comisionados que integraron la mayoría “optaron por desconocer el tenor literal y la interpretación más obvia de las normas convencionales movidos por una agenda ideológica” (p. 78).

Seguidamente, encontramos el artículo de Pilar Zambrano, titulado “Artavia Murillo’, ‘Beatriz’ y la disolución del *rule of law*”.

Apunta que, en su línea interpretativa, la CIDH asume que tiene la potestad e incluso el deber de “transformar el significado del texto de la CADH, al son de lo que ellos mismos perciben como un progreso moral” (p. 82), incurriendo en una asombrosa arbitrariedad en la selección de las fuentes, a la que califica como “*fontium shopping*” (p. 88).

La profesora de la Universidad de Navarra considera que, al pretender construir *ex nihilo* el significado de los textos, la CIDH “se concibe a sí misma más como un órgano político, que como un auxiliar de la función jurisdiccional de la Corte IDH” (p. 102), relativizando el concepto de dignidad, perdiendo toda referencia objetiva a la naturaleza de la persona.

Para concluir la primera parte de la obra, Max Silva Abbott aporta su artículo con un sugerente título: “Lo que realmente importa no son los tratados, sino el modo en que funciona, en la práctica, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

Desde una perspectiva referida al funcionamiento general del sistema interamericano de derechos humanos, aprecia que lo que hoy se está aplicando no es tanto lo establecido originalmente por los tratados del sistema, sino el modo en que estos tratados son interpretados por la Corte IDH de manera autónoma e incontrolada.

En efecto –continúa el profesor de la Universidad San Sebastián–, los derechos humanos “se hallan en permanente construcción y reconstrucción” (p. 132), siendo tal vez más apropiado hablar de control de discrecionalidad, antes que de control de convencionalidad.

La segunda parte de la obra, comienza con el análisis del estatus jurídico del aborto y la protección del no nacido, a cargo de Gabriela García Escobar y José Gilberto Solís Jiménez.

Los autores resaltan que no existe ningún tratado internacional que reconozca el aborto como derecho humano, ni que ordene su despenalización como parte de las obligaciones internacionales de los Estados.

A criterio de García Escobar y Solís Jiménez, en cuestiones no reguladas, cobra relevancia el principio de subsidiariedad y el derecho a la libre determinación de los pueblos, de donde deriva la doctrina de la cuarta instancia y el margen nacional de apreciación.

Cierra la segunda parte del libro Ligia De Jesús Castaldi reflexionando sobre el caso “Beatriz” y la creación de un derecho internacional al aborto “terapéutico” y eugenésico en el sistema interamericano de derechos humanos.

Luego de un claro relato de los hechos del caso, la profesora del Ave María School of Law pone de relieve la ausencia de controversia objeto de causa legal, atento a la terminación del embarazo de Beatriz.

Sostiene que no hay evidencia de que Beatriz haya sufrido un daño real a su salud por haber continuado el embarazo, ni porque se le practicara una cesárea en lugar de un aborto; tampoco se verifica en el caso, nexo causal entre la falta de aborto voluntario (2013) y el deceso de la joven (2017), de modo que la demanda no tiene otro propósito que “la creación de un derecho al aborto en El Salvador” (p. 168).

La obra incluye un especial aporte desde las ciencias de la salud, acerca de los cuidados paliativos y la psicología perinatal en familias con diagnóstico de anencefalia, efectuado por Graciela Moya e Ivanna Dehollainz, que inaugura la tercera y última parte del libro digital.

En el contexto del caso, donde la madre (Beatriz) portaba lupus eritematoso sistémico y la niña (Leilani) diagnóstico de anencefalia, señalan que la familia necesita contención humanizada y una atención médica holística.

Las profesionales ofrecen valiosas herramientas tendientes a encontrar “modos de acompañar dignamente a las familias que reciben una noticia tan dolorosa durante la gestación” (p. 197).

Seguidamente, Jorge Nicolás Lafferriere aborda el caso “Beatriz” y el aborto de personas con discapacidad.

Plantea que la legalización o despenalización del aborto sin invocación de causales hasta la semana 12 o 14, si bien puede presentarse “neutra” en apariencia, contiene una discriminación indirecta de las personas con discapacidad, dado que dentro de ese plazo se realizan estudios de tamizaje y diagnóstico prenatal que, al arrojar situaciones discapacitantes, conducen a la eliminación sistemática de tales personas, en porcentajes que rondan el 90% de los casos.

Apoyado en calificadas estadísticas, el Director del Centro de Bioética, Persona y Familia concluye que el aborto no soluciona las causas de fondo y se desentiende del problema “por medio de la exaltación de la autonomía individual, soslayando la inviolabilidad de cada vida humana” (p. 208).

Finalmente, María Carmelina Londoño Lázaro nos ofrece su contribución sobre tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el derecho internacional de los derechos humanos, respecto al caso “Beatriz”.

Habiendo esclarecido los conceptos pertinentes, sostiene que en un sistema jurídico coherente, donde los derechos de la madre deben armonizarse con los derechos del hijo por nacer, luce absolutamente irrazonable considerar la prohibición de aborto como un acto de tortura.

Por lo demás –apunta la profesora de la Universidad de La Sabana– llama la atención que en el debate se descarten las voces científicas que plantean que el propio aborto es un acto de tortura o un trato cruel, inhumano y degradante.

Hasta aquí, la presentación de esta obra colectiva que, desde una perspectiva científica, jurídica y filosófica, contribuye a esclarecer los aspectos centrales de una temática tan debatida como la del aborto.

En reciente declaración, ha recordado el Dicasterio para la Doctrina de la Fe que “el aborto procurado es la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento” (*Dignitas Infinita* N° 47, 08/04/2024).

Sin lugar a dudas, el libro presentado constituye una clara, firme y apasionada defensa del inocente que no ha nacido (cfr. Francisco, *Gaudete et exsultate* N° 101, 19/03/2018), y un valioso aporte a la cultura de la vida, ofreciendo sólidos fundamentos para una auténtica defensa de la dignidad humana, que sustenta toda convivencia civilizada.

Vaya nuestro profundo agradecimiento y felicitaciones para todo el equipo que participó de esta obra, cuya lectura recomendamos enfáticamente.

Gonzalo Castellanos
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino
gonzalo.castellanos@unsta.edu.ar



Publicado bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional